



SECRETARÍA. Señor juez, informo a usted, que a este despacho llegó proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Galeras, Sucre, recibido el 21 de noviembre del cursante año, en donde se ordena una comisión para llevar a cabo diligencia de secuestro de cuota parte de bien inmueble, con las facultades de ley. Sírvase proveer. Sincé, Sucre, 28 de noviembre de 2022.


EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE, SUCRE
Radicación: 70235408900120210012600
Despacho comisorio N° 002
Sincé, Sucre, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la nota de secretaría que precede, y teniendo en cuenta que se recibió despacho comisorio No. 002 de parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Galeras, Sucre con la finalidad de llevar a cabo diligencia de secuestro de la cuota parte del predio del cual es dueño comunero el demandado Fidiar José Hernández Parra, identificado con C.C. No. 92.025.431, referenciado con matricula inmobiliaria No. 347-4020 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sincé, Sucre, cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la Escritura Pública 154, de la Notaría Única del Circulo de Sincé, Sucre, el cual deberá ser allegado por la parte interesada el día de la diligencia, junto con el certificado de libertad y tradición debidamente actualizado.

En consecuencia el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre.,

RESUELVE:

Primero: Auxiliar el despacho comisorio N° 002, recibido el 21 de noviembre del cursante año, en el cual comisionan a este despacho, para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble N° 347-4020 de propiedad del demandado Fidiar José Hernández Parra, cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la Escritura Pública 154, de la Notaría Única del Circulo de Sincé, Sucre, el cual deberá ser allegado por la parte interesada el día de la diligencia, junto con el certificado de libertad y tradición debidamente actualizado.

Segundo: Subcomisionar al Inspector Central de Policía de Sincé, Sucre, para la realización de la diligencia de de secuestro de la cuota parte del predio del cual es dueño comunero el demandado Fidiar José Hernández Parra, identificado con C.C. No. 92.025.431, referenciado con matricula inmobiliaria No. 347-4020 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sincé, Sucre, de conformidad con lo estipulado en

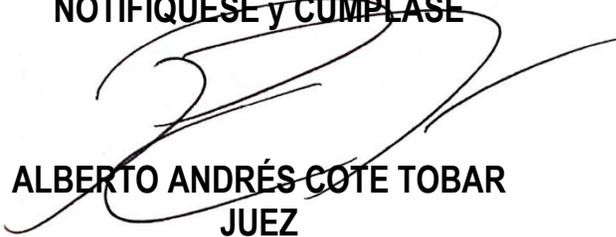


el inciso tres del artículo 38 del C. G del P¹, y en concordancia con lo dispuesto en el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, sentencia STC22050-2017 de 19 de diciembre de 2017. Una vez realizada la diligencia precitada, remítase la respectiva actuación a este despacho.

Tercero: Nombrar como secuestre a la señora **Jardin Idalis Díaz Payares**, de la lista de auxiliares de la justicia de Sucre. Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito.

Cuarto: Devuelta la comisión diligenciada, por secretaría remitir la actuación a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR
JUEZ

¹ "ARTÍCULO 38. COMPETENCIA. Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior."